REPÚBLICA DE COLOMBIA

CNSC Comisión Nacional del Servicio Civil

IGUALDAD, MÉRITO Y OPORTUNIDAD

RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310010465 DEL 31-01-2018

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015[1], el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000206 del 1º de julio de 2016, modificado por los Acuerdos No. 20162310001316 del 29 de julio de 2016 y No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3° del artículo 4° de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *"El que regula el personal docente"* contenida en el numeral 2º del artículo 3° de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000206 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC – 20162310001316 de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales

[1] Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Convocatoria No. 408 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000206 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015[2], una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 408 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	37753398	LIZZETH MARCELA TORRES BARAJAS	77.57
2	91526579	ZAMIR SANCHEZ CASTRO	74.17
3	1099366667	OSCAR IVÁN RAMÍREZ TERÁN	73.07
4	91514083	DIEGO FERNANDO MOTTA NIETO	72.75
5	37749442	SANDRA ROCIO PATIÑO VILLAMIZAR	72.46
6	1065600687	MARIA DEL PILAR CASTRO RIVERO	71.77
7	91283017	EDGAR MAURICIO GALVIS VELÁSQUEZ	70.77
8	1096950782	JUAN CARLOS JOYA ORTIZ	70.18
9	91497654	WILMER JOSE REYES ALVARADO	70.14
10	1102548931	MARÍA CRISTINA MURILLO DURÁN	70.09
11	1101175959	ARACELY MATTA ARIZA	70.03
12	63549768	JENNIFER GALEZO QUINTERO	69.70
13	52273721	MARYORY ALSESTER GALINDO CABRA	69.65
14	1098637788	LEIDY JUDITH GONZALEZ BARAJAS	69.60
15	1098729087	RAMÓN DAVID GUEVARA CHIQUILLO	69.24
16	1104184499	JENNY PAOLA RAMÍREZ BECERRA	69.20
17	63560959	ADRIANA DEL PILAR CORDOBA CASTELLANOS	69.17
18	1096948384	ANGELICA MARCELA CORREA SANDOVAL	68.55
19	1098636501	NEIL EUGENIO DURAN ORTIZ	68.12
20	1007011291	HAIVER YOHANY GARCIA MESA	68.09
21	1095787385	IVAN RODRIGO ROJAS REYES	67.90
22	63523624	MABEL REY ACUÑA	67.65
23	63353320	MARIA MARGARITA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	67.63
24	91518305	JAVIER ALBERTO SANABRIA CALA	67.25
25	37627156	HEIDY YOJANA GONZÁLEZ PARDO	66.82
26	91540386	CARLOS ALBERTO JAIMES BRAVO	66.78
27	1098723065	ÉDINSON DAVID ÁLVAREZ PÉREZ	66.74
28	1098704403	TATIANA SILVA ARDILA	66.66
29	91499627	NESTOR MAURICIO SARMIENTO DELGADO	66.60
30	63398119	JOHANA MEJÍA GONZÁLEZ	66.46
31	52716027	VANESSA JOHANNA DURAN ABAUNZA	65.95

[2] Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
32	1052386226	LINA DAYANY BUITRAGO MARTINEZ	65.94
33	1010162446	SANDRA PIEDAD NIEVES SÁNCHEZ	65.89
34	1098640307	MARITZA MÉNDEZ ANGARITA	65.47
35	1100502483	MARTHA PATRICIA TRIANA TOLOZA	65.25
36	1098624669	GUSTAVO ALBERTO GRANADOS ZARTA	65.20
36	1098732498	CARLOS FERNANDO CADENA PABON	65.20
37	63555422	SANDRA CAROLINA CAVANZO DIAZ	65.17
38	1098663258	MAYRA ALEXANDRA ALBARRACÍN LUNA	65.13
39	1098698284	INGRID PAOLA CAMARGO MADRIGAL	64.98
40	63319337	DORA CAROLINA JAIMES CRISPIN	64.92
40	1098669954	LAURA VIVIANA RUEDA QUIÑONEZ	64.92
41	1054992420	GLORIA LIZETTE USQUIANO CIFUENTES	64.39
42	37949145	LUZ STELLA HIGUITA ARIAS	64.38
43	1098627715	FREDY WLADIMIR RIAÑO MÉNDEZ	63.83
44	1098694855	DEISY YOHANA VILLAMIZAR JAIMES	63.74
45	91425514	ALFONSO ERNESTO BARÓN TORRES	63.37
46	1098622795	OMAR DAVID MORENO RINCON	63.03
47	1057579763	YONNATTAN LEONARDO ORDUZ CORREDOR	62.93
48	1098641210	DIEGO FERNANDO ZAMBRANO SUAREZ	62.92
49	18904235	CARLOS ALBERTO DURAN GONZALEZ	62.74
50	1095928450	JULIETH SUESCA BOTIA	62.67
51	1098670654	LILIANA CRISTINA MENDOZA FLÓREZ	62.39
52	91297388	GIOVANNY ALIRIO GIRALDO DURAN	62.37
52	1098406817	DAVID ECCEHOMO QUINTERO SANTOS	62.37
53	1095910588	CLAUDIA JULIETH ROYERO MONTEJO	62.22
54	27605789	ALCIRA YORLEY CONTRERAS CHANAGA	62.15
55	88275414	RONALD ALEXIS ESCOBAR MEDINA	61.87
56	88263186	EDERSON JAIMES CUBEROS	61.85
57	1095929789	LINA MARIA SANCHEZ REYES	61.39
58	63302824	CLAUDIA RUEDA QUIJANO	61.20
59	63524881	CAROLINA ESTEBAN CIFUENTES	61.17
60	1098637526	ALEXANDER OLIVEROS ALVARADO	61.10
61	37274235	DEISY JOHANNA SANCHEZ GOMEZ	60.99
62	1098653306	NANCY CONSUELO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	60.83
63	1098647916	CARLOS ANDRÉS PÉREZ REYES	60.57
64	1061705979	JOSÉ FELIPE CORTÉS RODRIGUEZ	60.52
65	1096950879	YURY TATIANA CÁRDENAS HERNÁNDEZ	60.50
66	63540271	STELLA VESGA RUEDA	60.40
67	1098621891	MAYRA PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA	60.37
68	1096948331	CARLOS FERNANDO ROSAS OVIEDO	60.12
69	1098407374	RICARDO SANCHEZ	60.06
70	1078179530	YISSON BORJA TAPIA	59.89
71	1095927394	ADRIANA MARTÍNEZ ROA	59.85
72	63540518	SANDRA MILENA RODRIGUEZ SANTAMARIA	59.61
73	23333214	ANA BEATRIZ PARRA BOHORQUEZ	59.54
74	40044559	DORIS YANETH RODRIGUEZ FERRO	59.42
75	91539865	TONY LAINER COBA VILLA	59.40
76	1094267663	WILMER JOSÉ URRUTIA OROZCO	59.35
77	37901275	ELIZABETH CRISTINA COMBARIZA ROA	59.21
78	1098406662	ERICH ANDERSON ARDILA SUAREZ	58.70
79	91510255	EDWARD MAURICIO GALLO GUALDRÓN	58.67
80	1096952906	JUAN DAVID BARAJAS VALBUENA	58.52
81	1101755428	MAGDA LORENA SERRANO BARRERA	58.45
82	1100502079	VICTOR ALBERTO CASTELLANOS ANGARITA	58.44

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer sesenta y seis (66) vacantes definitivas de Docente Ciencias Naturales - Química en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890.201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
83	1098698336	DIANA MARCELA HERNÁNDEZ VARGAS	58.35
84	63530816	LISBI BIBIANA AFANADOR SILVA	58.10
84	1098715104	SILVIA FERNANDA ROJAS VARGAS	58.10
85	1090175851	JHOM WERTY SANDOVAL PABÓN	58.08
85	1094241955	MARTHA ISABEL MENESES VERA	58.08
86	1098615377	VICTOR HUGO AYALA ANTOLINEZ	58.07
87	1049615104	YURI LORENA MORENO MARIÑO	57.75
88	1101688557	ÁLVARO JAVIER MANCILLA MANRIQUE	57.70
89	37899268	LAURA MARGARITA MENDEZ BOHORQUEZ	57.51
90	63286160	SONIA RANGEL RUEDA	57.45
91	1099210960	MARISOL NAYDU ESPITIA FAJARDO	57.42
92	1098653876	ALEX ORLANDO VELÁSQUEZ TORRES	57.24
93	1098408674	JESSICA LORENA GUZMÁN CAMACHO	57.14
94	1052397995	SAÚL ANDRÉS FLÓREZ MARIÑO	56.85
95	1049603256	CAMILO ANDRES MEDINA CIFUENTES	56.70
96	1100960047	LILIANA LISETH LÓPEZ CALA	56.53
97	1101753927	MAURO PATIÑO FONTECHA	56.34
98	37511245	MARTHA VERONICA ARIZA MADRID	56.15
99	37441539	JESSICA PAOLA ARENAS ACEVEDO	55.77
100	1098616951	ANA MILENA GUERRERO ACEROS	55.17
101	60364667	YASMIN PARADA HERNANDEZ	55.12
102	42403954	MARIANELA MURGAS MEJÍA	54.79
103	6769422	EDGAR ALFREDO CARVAJAL PINZON	54.35
104	37581342	JHOANNA PAOLA VIVIESCAS TUIRAN	54.21
105	30208747	NUBIA SMITH GRACIA HURTADO	54.15
106	63514478	SANDRA MILENA NAVAS PAEZ	54.05
107	1100964195	JAIR FERNANDO RANGEL SEQUEDA	53.85
108	63323164	ANA JEZABEL MUJICA FIGUEROA	53.65
109	1098653788	JOVANNA ALEXANDRA FILLIPPO PICO	53.32
110	1018430891	MISAEL LEONARDO LÓPEZ CEPEDA	52.45
111	22735750	DIANA MARIA BOOM PLATA	51.75
112	1100948201	JUAN CARLOS OLIVEROS MUÑOZ	51.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 408 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y demostrarlos

al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin prejuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatoria